



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



**Licenciatura en Derecho**

**Derecho Procesal Civil II**

**Catedrático: Lic. Guadalupe Chávez Trejo**

**Período Lectivo Julio – Diciembre 2014**

# Resumen

El proceso no se produce en su totalidad de manera instantánea, sino que se despliega en el tiempo. No se produce en un solo acto, sino que se desarrolla a través de etapas, mismas que se vinculan entre sí de manera cronológica, lógica y teleológica.

El estudio de esta unidad se centra en la etapa impugnativa del proceso, misma que puede presentarse posterior al juicio o sentencia, en ella, las partes inician la segunda instancia o el segundo grado de conocimiento, cuando una de las partes o ambas impugnen la sentencia. Esta etapa tiene por objeto la revisión de la legalidad del procedimiento de primera instancia o de la sentencia definitiva dictada en ella.

**Palabras Clave:** Proceso, etapas procesales, impugnación, segunda instancia.

## **ABSTRACT**

The process does not occur entirely instantaneously, but unfolds in time. It occurs in a single act, but develops through stages, they are linked together in chronological, logical and teleological.

The study of this unit focuses on challenging this stage of the process, which may present itself after trial or sentence, in it, parts start the second instance or the second degree of knowledge, when one part or both to challenge the judgment. This step aims at reviewing the legality of the proceedings at first instance or final judgment on it.

## **Keywords**

Process, procedural stages, challenge, second instance

**Objetivo general:** La presente asignatura proporcionará al estudiante el complemento cognoscitivo para el área adjetiva del Derecho Civil que fue iniciado en la asignatura de Derecho Procesal Civil I. De esta manera queda cubierta el área curricular en lo que se refiere al Proceso Civil que como una base fundamental debe conocer el futuro abogado para poder ejercer los derechos sustantivos adquiridos durante la carrera.

## **Nombre de la unidad**

Unidad I Medios de Impugnación

## **Objetivo de la unidad**

El alumno conocerá el marco referencial adjetivo para que se posibilite la aplicación del Derecho Sustantivo Civil al dotar de los conocimientos que sobre los medios de impugnación debe poseer el abogado.

# **Tema: Medios de Impugnación**

**Introducción:** La etapa de impugnación se presenta cuando alguna de las partes está inconforme con la resolución emitida y la recurre ante un órgano jerárquico superior para que realice un segundo estudio que tendrá por objeto confirmar, revocar o modificar la primera resolución emitida.

# 1.1 CONCEPTO

Proviene del vocablo latino impugnare



# Los medios de impugnación son:



Actos procesales que llevan a cabo las partes o los terceros legitimados

dirigidos a obtener un nuevo examen total o limitado a determinados extremos



y un nuevo proveimiento acerca de una resolución judicial



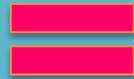
que el impugnador no estima apegada a derecho en el fondo o en la forma



o que reputa errónea en cuanto a la fijación de los hechos

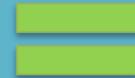


Error en el fondo (LITIGIO)



IN IUDICANDO

Error en el procedimiento



IN PROCEDENDO

**Ejemplo:**

✓ Falsa apreciación de las pruebas.



**Ejemplo:**

- ✓ No citar
- ✓ No emplazar

# 1.2 CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN



## SUPUESTOS

Son condiciones previas

Antecedan al acto de que se trate

Son necesarios  
(resolución u omisión combatida)

## REQUISITOS

Son condiciones actuales

Auxilian a la regular aparición del acto

\*condiciones de tiempo  
\*de forma  
\*de contenido

## PRESUPUESTOS

Son condiciones inminentes

Es el cúmulo de datos previstos para que el acto consiga su efectividad

\* Competencia del órgano que resuelve la impugnación  
\* modo de sustanciar  
\* resolución buscada

# OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN

Son las  
resoluciones judiciales

Impugnables

Las que si se pueden impugnar

**Nota:** Por regla general, todas las resoluciones judiciales se pueden impugnar, excepto cuando la misma ley de manera expresa establezca que se trate de resoluciones inimpugnables o irrecurribles.



Inimpugnables



## 1.3 RESOLUCIONES INIMPUGNABLES (LAS QUE CAUSAN EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY)

---



- Las sentencias pronunciadas en juicios cuyo interés no pase de 100 días de salario mínimo vigente. Art 422 F. I C. P. C. Hgo.
- Las sentencias de segunda instancia. Art 422 F. II C. P. C. Hgo.
- Las resoluciones que resuelvan una queja. Art 422 F. III C. P. C. Hgo.
- Las que diriman o resuelvan una competencia. Art 422 F. IV C. P. C. Hgo.
- Las demás que se declaren irrevocables por prevención expresa de la ley.
- Aquellas de las que se dispone que no haya más recurso que el de responsabilidad. Art 422 F. I C. P. C. Hgo



# BIBLIOGRAFÍA

Favela., J. O. (2011). *Derecho Procesal Civil*. México: Oxford.

Lara, C. G. (2005). *Derecho Procesal Civil*. México: Oxford.

